

nueva Casilla para que se Informasen  
de lo que podian temer y estando por abo  
ra Sr. D. Pedro Nicolajitz Menchison con  
Impedimento que le embaraza asistida  
comision nombrola Ciudad en su lugar a  
nos Sr. Pedro Joseph de Cerey Mula - y ha  
do se ponga edicto en nombre de esta Ciudad en  
las partes publicas y acostumbradas expresas  
do los requisitos que deben concurrir en dha  
minas para que quedasen admitidas en dha  
Cassa que son que sean buenas y o que si tie  
nen ladras por enfermedad incurable o suma  
pobreza sean incapaces de poder alimentarse  
y que esta sea un equivalente valor esten  
expuestas y poderse y no poderse para las  
Christiana educacion que necesitan para  
aseguracion de fin para que fuesen Criadas que  
se vendan de cada año en adelante para  
que siendo estas circunstancias parezcan an  
te los dho señores Sr. Pedro Vitor Nueva Casilla  
y Sr. Pedro Joseph de Cerey Mula como tales es  
mismos quienes se Informaran de lo pamo  
chos de quienes fueren felixes por testifi  
cacion de otro seguro modo para que pro  
ponerlos a esta Ciudad y siendo de la cali  
dad referida se señale la que se vbié  
ren de temer adha Casas y por lo que mira  
a lo de mas que consta de esta Reguacion

